

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
MTD-	/2026
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE 26 DE ENERO DE 2023, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, MODIFICADO POR ACUERDOS DE 13 DE ABRIL DE 2023, 14 DE DICIEMBRE DE 2023, 3 DE OCTUBRE DE 2024, 19 DE DICIEMBRE DE 2024, 19 DE JUNIO DE 2025 Y 6 DE NOVIEMBRE DE 2025, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.

Con fecha 2 de diciembre de 2022 la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León y Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, S.A. suscribieron un Convenio, modificado mediante adendas de 29 de diciembre de 2022, 31 de enero de 2023, 8 de marzo de 2023, 29 de noviembre de 2023, 5 de septiembre de 2024, 3 diciembre de 2024, 4 de junio de 2025, 23 de octubre de 2025 y 2 de junio de 2026, cuyo objeto es determinar las condiciones de la bonificación tarifaria por parte de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital (en la actualidad Consejería de Movilidad, Transformación Digital e Inteligencia Artificial) de los títulos de transporte multiviaje de Media Distancia-Alta Velocidad (Avant) que se recogen en los anexos I y II del citado convenio y que corresponden a servicios de transporte ferroviario en la red de altas prestaciones, declarados como Obligación de Servicio Público por la Administración General del Estado.

En su cláusula duodécima, relativa a la liquidación y forma de pago, se establece que la aportación económica de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital destinada a financiar los importes a liquidar, compensando a Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, S.A., por las bonificaciones, se articulará mediante una subvención directa.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE MOVILIDAD, TRANSFORMACIÓN DIGITAL E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Así, mediante Acuerdo de 26 de enero de 2023, la Junta de Castilla y León autorizó la concesión directa de una subvención a Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, S.A., por un importe de nueve millones seiscientos mil euros (9.600.000 €), con la siguiente distribución de anualidades y aplicación presupuestaria:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	04.04.453A04.44317.0	2.400.000 €
2024	04.04.453A04.44317.0	2.400.000 €
2025	04.04.453A04.44317.0	2.400.000 €
2026	04.04.453A04.44317.0	2.400.000 €

La subvención fue concedida mediante Orden de 6 de febrero de 2023 de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital.

Mediante Acuerdo de 13 de abril de 2023, la Junta de Castilla y León acordó modificar el Acuerdo de 26 de enero de 2023, autorizando a la Consejera de Movilidad y Transformación Digital la modificación de la subvención concedida a Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, S.A., fijándola en un importe de doce millones de euros (12.000.000 €), con la siguiente distribución de anualidades y aplicación presupuestaria:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	06.03.453A04.44317.0	3.000.000 €
2024	06.03.453A04.44317.0	3.000.000 €
2025	06.03.453A04.44317.0	3.000.000 €
2026	06.03.453A04.44317.0	3.000.000 €

Por Orden de 28 de abril de 2023 de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital se modificó la Orden de 6 de febrero de 2023.

Posteriormente, mediante Acuerdo de 14 de diciembre de 2023, la Junta de Castilla y León acordó modificar el Acuerdo de 26 de enero de 2023, autorizando a la Consejera de Movilidad y Transformación Digital la modificación de la subvención concedida a Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, S.A., fijándola en un importe de trece millones doscientos mil euros (13.200.000 €), con la siguiente distribución de anualidades y aplicación presupuestaria:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	06.03.453A04.44317.0	4.200.000 €
2024	06.03.453A04.44317.0	3.000.000 €
2025	06.03.453A04.44317.0	3.000.000 €
2026	06.03.453A04.44317.0	3.000.000 €

Por Orden de 15 de diciembre de 2023 de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital se modificó la Orden de 6 de febrero de 2023.

Por medio del Acuerdo de 3 de octubre de 2024, la Junta de Castilla y León acordó modificar el Acuerdo de 26 de enero de 2023, autorizando al Consejero de Movilidad y Transformación Digital la modificación de la subvención concedida a Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, S.A., fijándola en un importe de dieciséis millones doscientos veinte mil ochenta y siete euros con cuarenta y cinco céntimos (16.220.087,45 €), con la siguiente distribución de anualidades y aplicación presupuestaria:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	06.03.453A04.44317.0	4.200.000 €
2024	06.03.453A04.44317.0	6.020.087,45 €
2025	06.03.453A04.44317.0	3.000.000 €
2026	06.03.453A04.44317.0	3.000.000 €

Por Orden de 13 de octubre de 2024 de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital se modificó la Orden de 6 de febrero de 2023.

A través del Acuerdo de 19 de diciembre de 2024, la Junta de Castilla y León acordó modificar el Acuerdo de 26 de enero de 2023, autorizando al Consejero de Movilidad y Transformación Digital la modificación de la subvención concedida a Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, S.A., fijándola en un importe de dieciocho millones doscientos veinte mil ochenta y siete euros con cuarenta y cinco céntimos (18.220.087,45 €), con la siguiente distribución de anualidades y aplicación presupuestaria:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	06.03.453A04.44317.0	4.200.000 €
2024	06.03.453A04.44317.0	8.020.087,45 €
2025	06.03.453A04.44317.0	3.000.000 €
2026	06.03.453A04.44317.0	3.000.000 €

Por Orden de 20 de diciembre de 2024 de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital se modificó la Orden de 6 de febrero de 2023.

En virtud del Acuerdo de 19 de junio de 2025, la Junta de Castilla y León acordó modificar el Acuerdo de 26 de enero de 2023, autorizando al Consejero de Movilidad y Transformación Digital la modificación de la subvención concedida a Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, S.A., fijándola en un importe de diecinueve millones setecientos sesenta y dos mil doscientos setenta y tres euros con ochenta y ocho céntimos (19.762.273,88 €), con la siguiente distribución de anualidades y aplicación presupuestaria:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	06.03.453A04.44317.0	4.200.000 €
2024	06.03.453A04.44317.0	8.020.087,45 €
2025	06.03.453A04.44317.0	4.542.186,43 €
2026	06.03.453A04.44317.0	3.000.000 €

Por Orden de 26 de junio de 2025 de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital se modificó la Orden de 6 de febrero de 2023.

Finalmente, mediante Acuerdo de 6 de noviembre de 2025, la Junta de Castilla y León acordó modificar el Acuerdo de 26 de enero de 2023, autorizando al Consejero de Movilidad y Transformación Digital la modificación de la subvención concedida a Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, S.A., fijándola en un importe de veintiún millones setecientos doce mil doscientos setenta y tres euros con ochenta y ocho céntimos (21.712.273,88 €), con la siguiente distribución de anualidades y aplicación presupuestaria:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	06.03.453A04.44317.0	4.200.000 €
2024	06.03.453A04.44317.0	8.020.087,45 €
2025	06.03.453A04.44317.0	6.492.186,43 €
2026	06.03.453A04.44317.0	3.000.000 €

Por Orden de 18 de noviembre de 2025 de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital se modificó la Orden de 6 de febrero de 2023.

Debido a que las mensualidades de noviembre y diciembre de 2025 se han abonado con cargo al presupuesto de 2026 y que en las tres anualidades anteriores ha sido necesario ampliar la aportación económica inicialmente prevista, ha sido necesario ampliar, en la IX Adenda de modificación al convenio, la aportación económica de esta Consejería para la anualidad de 2026 en un importe de un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos catorce euros con treinta y un céntimos (1.644.814,31 €).

Consecuentemente, la aportación económica de la actual Consejería de Movilidad, Transformación Digital e Inteligencia Artificial establecida en la cláusula duodécima del convenio, destinada a financiar los importes a liquidar para compensar a Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, S.A., queda establecida en el importe máximo de veintitrés millones trescientos cincuenta y siete mil ochenta y ocho euros con diecinueve céntimos (23.357.088,19 €), de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades y aplicación presupuestaria:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	06.03.453A04.44317.0	4.200.000 €
2024	06.03.453A04.44317.0	8.020.087,45 €
2025	06.03.453A04.44317.0	6.492.186,43 €
2026	06.03.453A04.44317.0	4.644.814,31 €

En la mencionada IX adenda de modificación al convenio de 2 de diciembre de 2022, firmada el 2 de junio de 2026, además de ampliar la aportación económica, se han realizado las adaptaciones necesarias en varias cláusulas y anexos para incorporar las condiciones de los nuevos títulos de transporte multiviaje, Abono Tarjeta Plus 10-30 y el “Pase Vía”.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El carácter singular de esta subvención se justifica en razones de interés público y económico, debido al considerable esfuerzo económico que supone el continuar residiendo en Castilla y León para aquellas personas que, fundamentalmente, bien por razón de trabajo o de estudios, efectúan desplazamientos habituales a la Comunidad de Madrid o entre determinados trayectos en la Comunidad de Castilla y León, consiguiendo una oferta de mejores precios a los ciudadanos residentes en Castilla y León, asegurando de esta forma que puedan seguir manteniendo su residencia en la Comunidad, por lo que concurren las razones que justifican la concesión directa de la subvención a las que se refiere la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente y de forma directa, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Movilidad, Transformación Digital e Inteligencia Artificial y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____, _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Modificar el Acuerdo de 26 de enero de 2023, de la Junta de Castilla y León, modificado por Acuerdos de 13 de abril de 2023, 14 de diciembre de 2023, 3 de octubre de 2024, 19 de diciembre de 2024, 19 de junio de 2025 y 6 de noviembre de 2025 por el que se autorizó la concesión directa de una subvención a Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, S.A., autorizando a la Consejera de Movilidad, Transformación Digital e Inteligencia Artificial la modificación de la subvención concedida, fijándola en un importe de veintitrés millones trescientos cincuenta y siete mil ochenta y ocho euros con diecinueve céntimos (23.357.088,19 €), para financiar la bonificación tarifaria de los títulos de transporte multiviaje de Media Distancia-Alta Velocidad (Avant) que se recogen en los anexos I y II del Convenio de 2 de diciembre de 2022 y en las diferentes Adendas, los costes de desarrollo en relación al servicio web a los que ha hecho frente Renfe Viajeros, así como el importe de las devoluciones que realice Renfe Viajeros derivadas de las reclamaciones relacionadas con la bonificación de los títulos de transporte multiviaje y de las reclamaciones relacionadas con las condiciones a la aplicación de la bonificación del 25% de la Junta de Castilla y León desde el 1 de enero de 2026, con la siguiente distribución de anualidades y aplicación presupuestaria:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	06.03.453A04.44317.0	4.200.000 €
2024	06.03.453A04.44317.0	8.020.087,45 €
2025	06.03.453A04.44317.0	6.492.186,43 €
2026	06.03.453A04.44317.0	4.644.814,31 €

Segundo.- Modificar las características primera, segunda y tercera del anexo al Acuerdo de 26 de enero de 2023, de la Junta de Castilla y León, modificado por Acuerdos de 13 de abril de 2023, 14 de diciembre de 2023 y 19 de diciembre de 2024, de la Junta de Castilla y León, en los términos que se determinan en el anexo al presente Acuerdo.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA DE MOVILIDAD,
TRANSFORMACIÓN DIGITAL E
INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Alfonso Fernández Mañueco

Cristina Sanchidrián Blázquez

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DEL ANEXO AL ACUERDO DE 26 DE ENERO DE 2023, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, MODIFICADO POR ACUERDOS DE 13 DE ABRIL DE 2023, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 19 DE DICIEMBRE DE 2024, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.

Se modifican las características Primera, Segunda y Tercera que quedan redactadas en los siguientes términos:

“PRIMERA.- Objeto.

El objeto de esta subvención es financiar la bonificación tarifaria de los títulos de transporte multiviaje de Media Distancia-Alta Velocidad (Avant) que se recogen en los anexos I y II del Convenio de 2 de diciembre de 2022 y en las diferentes Adendas y que corresponden a servicios de transporte ferroviario en la red de altas prestaciones, declarados como Obligación de Servicio Público, los costes de desarrollo en relación al servicio web a los que ha hecho frente Renfe Viajeros, así como el importe de las devoluciones que realice Renfe Viajeros derivadas de las reclamaciones relacionadas con la bonificación de los títulos de transporte multiviaje y de las reclamaciones relacionadas con las condiciones a la aplicación de la bonificación del 25% de la Junta de Castilla y León desde el 1 de enero de 2026.

SEGUNDA.- Pago, forma y plazo de justificación.

El pago de la subvención, respecto a la bonificación tarifaria de los títulos de transporte multiviaje, se efectuará por transferencia bancaria a la cuenta que determine Renfe Viajeros y que figurará al pie de las liquidaciones.

Renfe Viajeros deberá justificar el cumplimiento del objeto de la subvención respecto a la bonificación del 25% sobre el precio de los Abonos Tarjeta Plus 10-30 vendidos y los viajes realizados con Pase vía con derecho a la bonificación, recogidos en el Anexo II, para lo cual, presentará mensualmente un documento con el número de abonos vendidos (Abonos Tarjeta Plus

10-30) y de viajes realizados con Pase Vía. En ambos casos desglosados para cada trayecto (origen-destino) y el importe a liquidar. En la liquidación, en el caso de los Abonos Tarjeta Plus 10-30 se certificará el número de títulos vendidos y el importe a liquidar, mientras que el Pase Vía, se certificará el total de viajes realizados, el número total de suscripciones y el importe a liquidar. Además, en el caso del Pase Vía, Renfe Viajeros aportará un fichero con todos los viajes realizados por cada persona con cada abono y el importe correspondiente a cada viaje.

Las liquidaciones serán emitidas por Renfe Viajeros dentro de los (10) diez primeros días del mes posterior. El pago deberá ser realizado hasta los (15) quince primeros días del segundo mes posterior al de la liquidación.

Por otro lado, la justificación respecto a los costes de desarrollo en relación al servicio web a los que ha hecho frente Renfe Viajeros, correspondientes a actuaciones anteriores a la entrada en vigor del convenio el 1 de enero de 2023, se realizará mediante la presentación de la correspondiente factura en la que se desglosarán las tareas de desarrollo y su importe. Dicha factura se presentará una vez implementado el sistema y en servicio, en el plazo de un mes. El vencimiento de la factura será de 60 días desde la fecha de emisión de la misma.

El importe de las devoluciones que realice Renfe Viajeros derivadas de las reclamaciones relacionadas con la bonificación de los títulos de transporte multiviaje, correspondiente al año natural, se incluirá de forma diferenciada en la liquidación del mes de diciembre de cada año.

El importe de las devoluciones que realice Renfe Viajeros derivadas de las reclamaciones relacionadas con las condiciones a la aplicación de la bonificación del 25%, correspondiente al año natural, se incluirá de forma diferenciada en la liquidación del mes de diciembre de cada año.

La Dirección General de Transportes y Logística podrá solicitar la documentación y realizar las comprobaciones complementarias que estime oportuno para la justificación del abono de la subvención.

TERCERA.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas relacionadas con la bonificación tarifaria de los títulos de transporte multiviaje será entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2026.

Las actividades vinculadas a los costes de desarrollo en relación al servicio web a los que ha hecho frente Renfe Viajeros, se refieren a actividades realizadas hasta la entrada en vigor del convenio y de la I Adenda, el 1 de enero de 2023.

Las reclamaciones relacionadas con la bonificación de los títulos de transporte multiviaje, se refieren a reclamaciones de títulos de transporte multiviaje adquiridos entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2026.

Las reclamaciones relacionadas con las condiciones a la aplicación de la bonificación del 25%, se refieren a reclamaciones de títulos de transporte multiviaje adquiridos entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2026.

Los plazos de ejecución y de justificación podrán ser prorrogados por la Consejera de Movilidad, Transformación Digital e Inteligencia Artificial, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 27 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León."